TABLA ANEXA

	(A)	(B)	(C)	(A+B+ +C)	(D)	(E) N.º hor.	(E) Importe	(F)	(G)	(H)	(D+E+ +F+G+ +H)
Puente											
Capitán	70.746	16.014	26.988	113.748	4.963	—	—	16.805	34.671	—	56.439
1.º Oficial	53.218	12.590	21.294	87.102	4.931	68	44.715	—	—	—	49.646
2.º Oficial	45.053	10.861	18.409	74.323	4.915	54	30.519	—	—	—	35.434
3.º Oficial	39.719	9.370	16.673	65.762	4.900	47	23.950	—	—	—	28.850
Máquinas											
Jefe de Máquinas	65.777	15.162	25.573	106.512	4.948	—	—	13.443	33 638	—	52 029
1.º Oficial	53.218	12.590	21.294	87.102	4.931	68	44.715	—	—	—	49.646
2.º Oficial	45.053	10.861	18.409	74.323	4.915	54	30.519	—	—	—	35.434
3.º Oficial	39.719	9.370	16.673	65.762	4.900	47	23.950	—	—	—	28.850
Cubierta											
Contramaestre	33.340	6.837	14.318	54.495	4.884	61	26.899	—	—	912	32.695
Carpintero	33.325	6.414	13.710	53.449	4.867	50	21.215	—	—	912	26.994
Marinero preferente ...	33.305	5.925	12.992	52.222	4.852	54	21.546	—	—	1.824	28.222
Marinero	33.298	5.772	12.788	51.858	4.836	54	21.203	—	—	1.824	27.863
Mozo	33.293	5.634	12.584	51.511	4.818	54	20.860	—	—	1.824	27.502
Máquinas											
Calderetero	33.340	6.837	14.318	54.495	4.884	61	26 899	—	—	912	32.695
Electricista	33.340	6.837	14.318	54.495	4.884	61	26.899	—	—	912	32.695
Tornero	33.340	6 837	14.318	54.495	4.884	61	26.899	—	—	912	32.695
Engrasador	33.309	6.053	13.186	52.548	4.852	50	20.407	—	—	912	26.171
Fonda											
Mayordomo	33.340	6.837	14.318	54.495	4.884	48	21.166	—	—	—	26 050
Cocinero	33.333	6.624	14.013	53.970	4.868	48	20.693	—	—	—	25 561
1.º Camarero	33 305	5.925	12.992	52.222	4.852	48	19.152	—	—	—	24.004
2.º Camarero	33.298	5.772	12.788	51.858	4.836	48	18.847	—	—	—	23.683
Marmitón	33.293	5 634	12.584	51.511	4.818	48	18.543	—	—	—	23.361

(A) = Salario base.
(B) = Plus navegación.
(C) = P. P. sábados, domingos y festivos.
} (A + B + C) = Salario profesional.
(D) = Trabajos sucios, penosos y peligrosos (art. 19, epígrafe: Trabajos que deben realizarse por la dotación del buque).
(E) = Número de horas extraordinarias e importe del «forfait».
(F) = Gratificación mando y jefatura.
(G) = Gratificación complementaria.
(H) = Indemnización ropa de trabajo (art. 28).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27035 *ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se modifica la lista de variedades de patata, inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de variedades de patata en el Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—La lista de variedades comerciales de patata, queda modificada con la inclusión como inscripción provisional de las variedades siguientes:

— «Flamenco».
— «Lolita».
— «Kingston» (utilización restringida a Baleares).

Segundo.—La información relativa a estas variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27036 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2067/1983, de 29 de junio, por el que se declaran de utilidad pública las obras necesarias y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos precisos para la instalación de un sistema LLWSAS en el aeropuerto de Tenerife-Sur «Reina Sofía».*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 4 de agosto de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21594, en la primera línea de la exposición de motivos, donde dice: «... LLWSAS de cortantes y ...»; debe decir: «... LLWSAS de cortantes de ...».

MINISTERIO DE CULTURA

27037 *REAL DECRETO 2645/1983, de 13 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Inmaculada, en Arcos de las Salinas (Teruel).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 5 de enero de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia de la Inmaculada, en Arcos de las Salinas (Teruel), para su declaración como monumento histórico-artístico.